



Resolución Directoral N° 00147-2010-INIA-OGA

Lima, 07 JUL. 2010

VISTO:

Los Oficios N° 353-2010-INIA-EEA-POV/D-PAT, 483-2010-INIA-EE.EL.PORV-PAT/DIR, el Informe Técnico Patrimonial N° 006-2010-INIA y el correo de fecha 14 de Julio de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 122º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante subasta pública o restringida, donación, transferencia o permuto o destrucción;

Que, el artículo 124º del precitado Reglamento dispone que la unidad responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar;

Que, el inciso b) de la artículo 37º del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, señala que como una de las causales para solicitar la baja del bien la obsolescencia técnica, en concordancia con lo señalado en el artículo 39º del referido Reglamento que dispone que la calificación de obsolescencia técnica recae en los bienes que encontrándose en condiciones operables, en posesión real y uso de la entidad, no permiten un mejor desempeño de las funciones inherentes a ellas, empleándose los criterios de carencia de repuestos por cambio de tecnología y variación y nuevos avances tecnológicos;

Que, el artículo 125º del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales dispone que la subasta pública se efectuará en acto público convocado mediante publicación por una vez en el Diario Oficial el Peruano con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a su fecha de realización; la compra venta se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda el postor que ofrezca la mejor oferta por encima del precio base determinando a valor comercial;

Que, así mismo, el precitado artículo dice que el monto recaudado, previa reducción de los gastos respectivos se distribuye de la siguiente manera: 97% serán Recursos Propios de la respectiva entidad y 3% serán Recursos Propios de la SBN;



Que, por Resolución N° 029-2005/SBN se aprobó la Directiva N° 002-2005/SBN, donde especifica "Procedimientos para la venta de los Bienes Muebles dados de baja por la Entidad Pública";

Que, mediante el Informe del visto, el Área de Control Patrimonial solicita la baja y venta de 16 lotes en la Estación Experimental El Porvenir - Tarapoto, por un valor de tasación ascendente a S/. 17,185.00;

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los bienes registrados y la enajenación por la modalidad de subasta pública, de los bienes muebles antes enunciados sustentados con los documentos del Visto;

Estando a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Logística y del Área de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la baja física y contable de bienes patrimoniales por un valor de inventario de S/. 242,359.89 (DOSCIENTOS CUARENTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE Y 89 /100 NUEVOS SOLES), correspondiente a la EEA El Porvenir – Tarapoto del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

ARTICULO 2º.- Autorizar la venta por SUBASTA PÚBLICA de 16 lotes de bienes patrimoniales, ubicados en la Estación Experimental El Porvenir - Tarapoto, por un valor de tasación de S/. 17,185.00 (DIECISIETE MIL CIENTO OCHEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), acto que se realizará en día 23 de Julio del presente y será ejecutado por el Juez de Paz, señor EDUARDO PAREDES GARCIA, identificado con DNI N° 01086070, designado con Resolución Administrativa N° 172-2007-P-CSJSM/PJ.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las Bases Administrativas según el Anexo 1 de la presente Resolución pertenecientes a la Estación Experimental El Porvenir - Tarapoto del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, documento en la que se señala la hora, fecha y lugar de la realización de la venta según cronograma establecido.

ARTICULO 4º.- Disponer que la EEA El Porvenir – Tarapoto, de la captación de la venta en subasta pública deberá realizar los pagos de servicios prestados por el Juez de Paz, luego de realizar dicha reducción se distribuirá el 3% en la cuenta corriente N° 0000-282804 a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y el 97% se depositará en la cuenta corriente del INIA – Sede Central numero 0000-282510, Recursos Directamente Recaudados.



Resolución Directoral N°00147-2010-INIA-OGA

Lima, 07 JUL. 2010

- 3 -

VISTO:

ARTICULO 5º.- Transcribábase la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional del INIA, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Logística de la Sede Central del INIA, así como al Director de la EEA El Porvenir - Tarapoto, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
J.C. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1
V 10
GENERAL DE ASESORIA
SALVADOR ENRIQUE RI
INIA

1
V 10
GENERAL DE ASESORIA
SALVADOR ENRIQUE RI
INIA

1
V 10
GENERAL DE ASESORIA
SALVADOR ENRIQUE RI
INIA